

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 040

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R. - PROYECTO DE LEY CREANDO
LA DEFENSORIA SOCIAL EN EL AMBITO DE LA SUBSECRETARIA
DE ACCION SOCIAL, RECREACION y DEPORTES.

Entró en la sesión de: 05-05-89

COMISION Nº 1, 2, 3

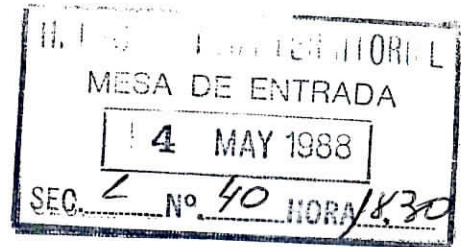
Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

ca no 1,2 y 3



FUNDAMENTOS

El grado de disgregación familiar existente en el Territorio, que ha / provocado y provoca situaciones de abandono en menores, malos tratos, e / incluso derivado en procesos penales donde los mismos se encuentran implicados.

Que esta problemática encuentra sus raíces entre otras en la conformación mercantilista de una sociedad que, a pesar de la crisis económica, tras-toca sus valores en pos de una carrera monetaria y super-consumidora de ve-nalidades, olvidando la existencia de valores éticos fundamentales en el se-no de la misma.

En la crisis habitacional que a pesar de los ingentes esfuerzos que en / materia oficial se realizan, no alcanzan a dar respuesta en tiempo y forma.

En la corriente migratoria exagerada que viene soportando el Territorio.

En que esta crisis migratoria traslada a nuestra sociedad, no solo la / explosión demográfica, sino también una serie de frustraciones, angustias / e insatisfacciones que complejizan la problemática social en su conjunto.

En que por las características de radicación se produce una fractura / en el grupo familiar de referencia, incorporando la ausencia de valores / éticos familiares que hacen a la tradición, usos y costumbres, en suma a / la identidad propia de la misma.

Que a las causas supra indicadas se agregan la imposibilidad material / de la Justicia para dar respuestas en tiempo y forma.

Que ello actúa como agravante de la problemática descripta.

Que la solución que en la presente se propone admite no ser estructural, pero si allanar la dificultad material mencionada.

Que esta primer respuesta es un compromiso de la sociedad en su conjun-to a buscar soluciones que actúen sobre las causas del fenómeno descripto, / iniciando el camino de las respuestas en el sinceramiento y el diagnóstico / de los elementos que interactúan en el diseño de la comunidad, que están / subvirtiéndose los valores fundamentales en que debe cimentarse una sociedad / justa.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

...2///

Que la compleja y delicada tarea propia de la Subsecretaría de Acción Social, exige que cuente con el apoyo de asesoramiento legal especializado; // particularmente en el campo del Derecho del Menor y la Familia (tan vasto y específico que mueve a las autoridades nacionales a crear tribunales especializados en la materia).

Que reconocemos luego de un análisis pormenorizado de esta conflictiva // que afecta a todo el espectro social acentuándose en la población de menores recursos materiales y/o culturales.

Que es a este sector exclusivamente a quien la presente norma tiende a satisfacer.

Que es por las características de tipo material, que esta franja poblacional se ve imposibilitada de acceder al patrimonio de los letrados del foro / local.

Que debido a ello se satura a la defensoría oficial.

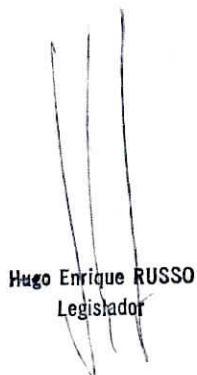
Que es en este marco que el Poder Ejecutivo, es quien debe ofrecer colaboración real al Poder Judicial, sin afectar con ello las funciones que les // son propias.

Que el proceso judicial, en numerosos casos de aquellos que nos ocupan, // llama a intervenir al asesor de menores. De actuar este en funciones, también // propias, de defensor de pobres, recae el peso de aquella misión en abogados del foro (o viceversa).

Que es por todo ello que mediante la presente se propone la creación de // un organismo que atienda al sector de bajos recursos en el marco de una acción social integral, sin afectar los legítimos intereses de la profesión // del abogado, y sin crear un aparato estatal que traslade la problemática descrita y aumente el gasto público.



Luis Roberto MORENO
Legislador



Hugo Enrique RUSSO
Legislador



Roberto Mario CABEZAS SERRA
Legislador



Jorge Carlos ROSSA
Legislador



Roberto Osvaldo RANDON
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase la Defensoría Social en el ámbito de la Subsecretaría de /
Acción Social, Recreación y Deportes.-

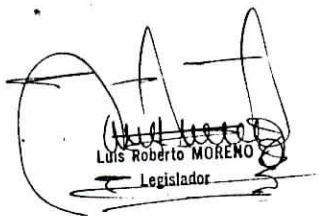
ARTICULO 2º.- Tendrá competencia de asesoría legal interna y externa, en mate- /
ria de minoridad y familia. Podrá también patrocinar y representar en juicios /
de aquella índole, exclusivamente a la población de bajos recursos.-

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de la reglamentación que dicte la autoridad de a- /
plicación, el dictamen de la Defensoría Social será necesario para el otorga- /
miento de guardas por el organismo técnico-administrativo en que actúa. En su /
actuación externa a solicitud de parte, atenderá los casos que por desamparo /
económico resulte difícil canalizarlos por la actividad privada; absteniéndose /
de competir con la misma, en el marco ético correspondiente.-

ARTICULO 4º.- Será dirigida por un abogado titular y uno suplente que actuará /
exclusivamente en caso de ausencia del primero, con título habilitante expe- /
dido por universidad nacional o privada reconocida por el M.E.J.N. y por cuenta
del Estado.-

ARTICULO 5º.- Con el objeto de no crear nuevos cargos en la Administración, /
el Poder Ejecutivo procurará redistribuir el personal profesional y adminis- /
trativo necesario, que corresponda a su planta actual. Con igual criterio /
procurará el apoyo material, emergente de instalaciones y muebles existentes.-

ARTICULO 6º.- De forma.-



Luis Roberto MORENO
Legislador



Hugo Enrique RUSSO
Legislador



Roberto Mario CABEZAS SERRA
Legislador



Jorge Carlos ROSSA
Legislador



Roberto Osvaldo RANDON
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase la Defensoría Social en el ámbito de la Subsecretaría de /
Acción Social, Recreación y Deportes.-

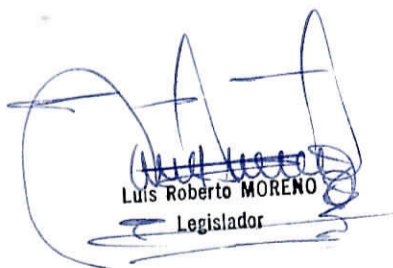
ARTICULO 2º.- Tendrá competencia de asesoría legal interna y externa, en mate- /
ria de minoridad y familia. Podrá también patrocinar y representar en juicios /
de aquella índole, exclusivamente a la población de bajos recursos.-

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de la reglamentación que dicte la autoridad de a- /
plicación, el dictamen de la Defensoría Social será necesario para el otorga- /
miento de guardas por el organismo técnico-administrativo en que actúa. En su /
actuación externa a solicitud de parte, atenderá los casos que por desamparo /
económico resulte difícil canalizarlos por la actividad privada; absteniéndose /
de competir con la misma, en el marco ético correspondiente.-

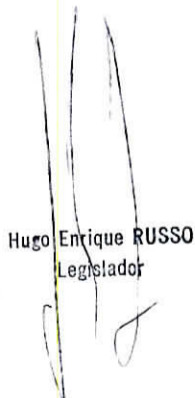
ARTICULO 4º.- Será dirigida por un abogado titular y uno suplente que actuará /
exclusivamente en caso de ausencia del primero, con título habilitante expe- /
dido por universidad nacional o privada reconocida por el M.E.J.N. y por cuen- /
ta del Estado.-

ARTICULO 5º.- Con el objeto de no crear nuevos cargos en la Administración, /
el Poder Ejecutivo procurará redistribuir el personal profesional y adminis- /
trativo necesario, que corresponda a su planta actual. Con igual criterio /
procurará el apoyo material, emergente de instalaciones y muebles existentes.-

ARTICULO 6º.- De forma.-



Luis Roberto MORENO
Legislador



Hugo Enrique RUSSO
Legislador



Roberto Mario CABEZAS SERRA
Legislador



Jorge Carlos ROSSA
Legislador



Roberto Osvaldo RANDON
Legislador